



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

PABIC/EST/266/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA, QUE CELEBRA EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DENOMINADO POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PABIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO ANDREY TEJADA MORALES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Y POR OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA PABIC" A TRAVÉS DE SU TITULAR DECLARA QUE:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, inciso B) fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública; 1, 3, 4 fracción I, 5 y 7 fracciones I, III, VIII y XXV del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; "LA PABIC" se encuentra facultada para proporcionar servicios de seguridad y vigilancia integral especializada, así como protección a particulares en sus propiedades y derechos.
- 1.2. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 fracción I, 5 y 7 fracciones I, III, VIII y XXV del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; 7 fracciones III, VI y X del Reglamento Interno del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, el **C. Alejandro Andrey Tejada Morales en su carácter de Director General del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública (hoy Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana)**, denominado Policía, Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato, personalidad que acredita con su respectivo nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y que se anexa al presente en copia simple para los efectos legales correspondientes. **(ANEXO 1)**.



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



501 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- 1.3 Los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada que presta la PABIC, se regirán conforme al pago de derechos que se estable en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos, así como el Impuesto para el Desarrollo Social, regulado en los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda, sujetándose así a las disposiciones fiscales que deriven del incumplimiento del presente contrato.
- 1.4 El Registro Federal de Contribuyentes es: **GEO621201KIA**.
- 1.5 El domicilio legal para la notificación de las determinaciones que deriven del presente contrato es el ubicado en: **Calle Gardenias número 920 colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050**; señalando para tal efecto la cuenta oficial de correo electrónico contratos.pabic.2023@gmail.com
- 1.6 Cuenta con la experiencia, recursos financieros, elementos policiales, infraestructura completa y necesaria para satisfacer las necesidades de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, que solicita **"EL CONTRATANTE"**.
- 1.7 Cuenta con la Licencia, autorización y permisos necesarios para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.

2 "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- 2.1 El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, como organismo descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a su decreto de creación número cuarenta y uno de fecha veintisiete de junio de 1981.
- 2.2 La M.C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Directora General, cuenta con la personalidad y facultades jurídicas suficientes para asumir las obligaciones contractuales que derivan de la firma del presente contrato; lo que acredita con su **nombramiento de fecha 03 de diciembre del 2022 signado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**.
- 2.3 Acepta las condiciones dispuestas en el presente contrato, en virtud de que sabe y le constan los términos contractuales a los que se sujeta, así como a las obligaciones fiscales derivadas por el pago del derecho del servicio de seguridad y vigilancia.
- 2.4 Autoriza al **C. Juan A. Moreno López**, en su Carácter de Jefe De Servicios Generales, quien podrá solicitar por escrito el incremento, decremento, cambio de elementos, cambio de modalidad de servicio y cambio de domicilio, que se lleve a generar durante la vigencia del presente contrato.



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com

2



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- 2.5 El Registro Federal de Contribuyentes es: **CBE8106289X5**
- 2.6 Los números telefónicos oficiales como enlace para dar seguimiento a lo que derive del presente contrato, son: **951 501 51 60 y 953 172 59 42**
- 2.7 El domicilio legal establecido dentro del territorio del Estado de Oaxaca, en el que se les notificará válidamente las determinaciones que deriven del presente contrato, es el ubicado en: **AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA C.P. 71233, señalando para tal efecto la cuenta oficial de correo electrónico: servicios.generales@cobao.edu.mx**
- 2.8 El domicilio para el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato, es el ubicado en: **AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 145 EX-HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA C.P. 71233.**
- 2.9 Cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

"LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Aceptan que el presente contrato constituye una modalidad del derecho administrativo, celebrado a solicitud de "**EL CONTRATANTE**", rigiéndose por las normas del derecho público, no debiendo entender, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia, que es, o pueda considerarse que sea un contrato de seguro contra robos, daños y perjuicios, accidente o cualquier otro riesgo, ya sea fortuita o fuerza mayor, por lo que "**EL CONTRATANTE**" renuncia expresamente a realizar reclamaciones sobre el riesgo creado, que de manera natural y operativa existe en cualquier ente jurídico.
- 3.2. "**LAS PARTES**", de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando estar conformes con el alcance y contenido del presente contrato, obligándose en los términos del mismo y así como del contenido de los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3, 4 párrafo tercero y artículo 5,6, y 7 de la Ley Estatal de Derechos; 2 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, 3, 26 y 29 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" suscriben el presente contrato administrativo, con la finalidad que "**LA PABIC**", preste el servicio de seguridad y vigilancia integral especializada a "**EL CONTRATANTE**".



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com

3



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO. Los servicios que en materia de seguridad y vigilancia integral especializada que presta el estado, a través de **"LA PABIC"**, causaran los siguientes conceptos:

- a) Los derechos que al efecto se establezca en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos vigente, siendo su costo mensual por brindar el servicio objeto del presente contrato de **302 UMA'S (Unidad de Medida y Actualización)** vigentes en el Estado de Oaxaca.
- b) El Impuesto para el Desarrollo Social, aplicándosele la tasa del 12% calculada sobre el monto total de las erogaciones que realice **"EL CONTRATANTE"** por concepto de derechos, en términos de los artículos 58, 59, 60 y 61, de la Ley Estatal de Hacienda.

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 51 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior. Cuando en un mismo acto **"EL CONTRATANTE"** deba efectuar el pago de dos o más derechos, se considerará, en todo caso, la cuota ajustada que corresponda a cada derecho.

TERCERA. PLAZO PARA EL PAGO. **"EL CONTRATANTE"** se obliga a realizar el pago del entero del derecho establecido en la cláusula anterior, a más tardar el último día del mes en que se preste el citado servicio, **presentando el comprobante de pago a "LA PABIC" de manera física o mediante correo electrónico oficial del área de cobranzas de "LA PABIC"**, a más tardar dentro de los tres días posteriores al pago.

En el caso de que el **"EL CONTRATANTE"** solicite algún servicio de seguridad y vigilancia especial, **"EL CONTRATANTE"** se obliga a realizar el pago del entero del derecho establecido en la CLAUSULA SEGUNDA inciso a) y en el caso de los servicios por 15 días el pago del entero del derecho deberá ser pagado durante el plazo de la prestación de los servicios.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO DE PAGO. En caso de que **"EL CONTRATANTE"** no efectuará el pago de la totalidad de la cuota en los plazos que correspondan, se generará el crédito fiscal que haya lugar a cargo de **"EL CONTRATANTE"**, respecto del entero del derecho, actualizaciones y recargos, de conformidad a lo contenido en los artículos 3 párrafo cuarto de la Ley Estatal de Derechos; 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 23 y 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Crédito fiscal que en su momento será informado para su cobro a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, siendo voluntad de **"EL CONTRATANTE"** someterse a los procedimientos recaudatorios que al efecto señale dicha Secretaría, para la recaudación y cobro de dichos ingresos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 2, 3 y 4 párrafo tercero y 5 de la Ley Estatal de Derechos; 2 de



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, 1 párrafo segundo de la Ley Estatal de Hacienda; 3 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

De igual manera, se **SUSPENDERÁ** el servicio de seguridad y vigilancia integral especializada a "**EL CONTRATANTE**" sin perjuicio a "**LA PABIC**".

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. "**LAS PARTES**", acuerdan que el pago del citado derecho, será a través de las líneas de captura, pago que podrá realizar; en ventanilla bancaria mediante cheque expedido a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca/Secretaría de Finanzas o a través de su banca electrónica con pago referenciado a la línea de captura y en los bancos.

Una vez efectuado el pago correspondiente, "**EL CONTRATANTE**" deberá remitir al domicilio legal de "**LA PABIC**", vía correo electrónico o de la forma que considere conveniente, una copia fotostática del formato de línea generada, debidamente pagada la cual será el recibo de pago oficial.

"**LAS PARTES**" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, aquellos cheques expedidos para el pago de la prestación del servicio, y que la Institución Bancaria los determine como girados y no sean pagados por causas imputables al librador, dará lugar al cobro del monto del cheque y una indemnización equivalente al 20% del valor de éste; para estos efectos, el monto total del cheque y la indemnización que corresponda se consideran créditos fiscales y generarán desde la fecha en que fue rechazado por la institución girada, las actualizaciones y recargos que en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca se prevén por la falta de pago oportuno. La indemnización, y el cobro del monto amparado por el cheque, se exigirán de manera independiente del pago por la prestación del servicio.

En caso de que "**EL CONTRATANTE**" dé por terminado el presente contrato, y haya gozado del servicio en la mensualidad a cancelar, éste deberá pagar la totalidad del monto de la mensualidad en curso, y en su defecto se hará acreedor al crédito fiscal que llegara a originarse por incumplimiento de pago oportuno al referido derecho.

Cuando "**EL CONTRATANTE**" requiera de la expedición de facturas electrónicas deberán ser tramitadas directamente en la Secretaría de Finanzas, cinco días posteriores de haber realizado el pago de derechos y comunicándose a los teléfonos 01 (951) 501 69 00:

Extensiones Contacto

23565 Lic. Mayreli Solís López

23537 C.P. Gregorio Cordero Nolasco

23566

Correo: facturacionoaxaca@finanzasoaxaca.gob.mx

Deberá contar con el número de folio, que se encuentra en la parte superior derecha de las líneas de captura.



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato por un mes el cual inicia a partir del día **01 del mes de enero del 2023 al 31 del mes de diciembre del 2023.**

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que al subsistir en el ejercicio en que se actúa la materia objeto del presente contrato, la vigencia del mismo se prorrogará, por lo que dicho vínculo jurídico seguirá vigente en tanto perduran tales circunstancias, en consecuencia "EL CONTRATANTE" se compromete a sujetarse a la normatividad aplicable y costos del Ejercicio Fiscal que se encuentren vigentes en el momento de la prestación del servicio.

SÉPTIMA. ELEMENTOS CONTRATADOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para este fin, se pone a disposición de "EL CONTRATANTE", la cantidad total de **02 ELEMENTO INTRAMUROS SIN ARMA, EN TURNOS DE 12 HORAS**, con horario indistinto al momento de ingerir sus alimentos, mismos que resguardaran sus instalaciones ubicadas en:

SERVICIO	DOMICILIO	MODALIDAD DEL SERVICIO	Nº DE ELEMENTOS	HORARIO DE SERVICIO	DIA DE DESCANSO
COBAO 02 "EL ESPINAL"	CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO, COL. GALEANA 2 ^a SECC Y PLANTEL 02, ESPINAL, OAXACA.	ELEMENTO INTRAMUROS SIN ARMA EN TURNO DE 12 HORAS MENSUAL	02	12X12 HORAS	INDISTINTO

OCTAVA. FORMAS DE OPERAR EN EL SERVICIO. La prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada comprende:

- Las actividades de seguridad y vigilancia que asigne "EL CONTRATANTE" al Policía Auxiliar mismas que deberán detallarse en el **PLIEGO DE CONSIGNAS** que se anexa al presente. **(ANEXO 2).**
- Portar en todo momento el uniforme respectivo, así como la credencial que lo acredita como policía auxiliar activo de **"LA PABIC".**
- Custodiar los bienes muebles e inmuebles que "EL CONTRATANTE" deje bajo la responsabilidad del policía auxiliar de conformidad a lo acordado en el respectivo pliego de consignas, evitando que se cometan daños y hurtos que puedan afectar.
- Mantener el orden y la seguridad en caso de la comisión de un ilícito, hasta en tanto la autoridad competente intervenga.
- En el supuesto del inciso anterior, poner a disposición de las autoridades competentes a la persona que haya cometido el ilícito, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos.
- En caso de daños y hurtos **"LA PABIC"**, solo se hará responsable cuando así sea determinado por la autoridad competente.



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICIA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- g) Tratar con respeto y cortesía a funcionarios, empleados, obreros y personas que laboren o acudan a las instalaciones del inmueble de servicio de "**EL CONTRATANTE**".
- h) Prohibir el acceso a personas en estado de ebriedad o con síntomas de intoxicación por drogas.
- i) El Policía Auxiliar deberá cumplir con las políticas internas de "**EL CONTRATANTE**", siempre y cuando estas últimas no se contrapongan con las disposiciones normativas que regulan la actuación de dicho personal de seguridad.
- j) El Policía Auxiliar en turno, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno que regule a "**EL CONTRATANTE**", mismo que deberá ser notificado a "**LA PABIC**" y al policía auxiliar; siempre y cuando este no contravenga con las disposiciones que norman la actuación del elemento.
- k) Las partes reconocen ser objeto de regulación por el Derecho Positivo, por ello aceptan ser flexibles para la atención de la norma en general, máxime que en el Estado de Oaxaca actualmente se cuenta con la alerta de género por ello "**EL CONTRATANTE**" se obliga a brindar un espacio en su acceso principal el cual está representado por el logotipo de "**ESPACIO SEGURO PABIC**" mismo que será indicativo para brindar atención a las víctimas de género que se encuentren en riesgo o vulnerables de ser víctimas de algún delito; dicho logotipo debe instalarse mediante display portátiles, pendones o ser pintado por "**EL CONTRATANTE**".
- l) En atención a la cláusula anterior inmediata "**EL CONTRATANTE**" acepta se otorgue seguridad y auxilio a las víctimas de violencia de género, activando los protocolos para brindar la plena seguridad a la víctima, como al contratante en su patrimonio; coadyuvando así a la implementación y fortalecimiento del programa "**ESPACIO SEGURO PABIC**", el cual es un programa de resguardo policial a las víctimas de violencia.

El **PLIEGO DE CONSIGNAS** regirá la actuación de los policías auxiliares, refiriéndose exclusivamente a tareas de vigilancia y seguridad, con la aclaración que el Policía Auxiliar no realizará labores que no estén relacionadas con el servicio de seguridad y vigilancia, y que no se determinen en el referido pliego. En caso de que "**EL CONTRATANTE**" requiera que el policía auxiliar realice otras funciones que no se encuentran estipuladas en el PLIEGO DE CONSIGNAS, deberá solicitarlo por escrito a "**LA PABIC**" para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de su notificación, determine lo procedente.

Dicho pliego se entregará a los policías auxiliares asignados al servicio, así como a "**EL CONTRATANTE**", a efecto de que ambas partes tengan conocimiento de su contenido. Dicho PLIEGO seguirá vigente hasta que "**EL CONTRATANTE**" solicite la cancelación del servicio.

Para prestar los servicios a que se refiere este contrato, el personal asignado se presentará puntualmente y debidamente uniformado, con su respectivo equipo policial. "**EL CONTRATANTE**" acepta expresamente, que los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el personal asignado a la prestación del servicio, que sea obligado a realizar funciones administrativas y/o diferentes a las establecidas como objeto del presente contrato, no serán responsabilidad de "**LA PABIC**".



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICIA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE "LA PABIC". Son obligaciones de **"LA PABIC"**:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, referente a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, cumpliendo según el horario que al efecto se establezca, con la prestación de los servicios pactados, previo pago realizado por **"EL CONTRATANTE"**.
- b) Permitir a **"EL CONTRATANTE"** la supervisión de la ejecución del servicio, previa autorización que por escrito sea solicitado a **"LA PABIC"**, cuando así se considere conveniente.
- c) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **"EL CONTRATANTE"**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio, y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que brinda. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **"EL CONTRATANTE"**.
- d) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen un buen servicio de seguridad y vigilancia integral especializada.
- e) A notificar a la brevedad posible por escrito a **"EL CONTRATANTE"**, en caso de cambio de domicilio, para los efectos legales correspondientes.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE "EL CONTRATANTE". Son obligaciones de **"EL CONTRATANTE"**:

- a) Efectuar los pagos correspondientes, en términos del presente contrato, así como a las establecidas en la normatividad legal aplicable a la materia.
- b) No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo autorización por escrito de **"LA PABIC"**.
- c) A notificar a la brevedad posible por escrito a **"LA PABIC"**, en caso de cambio de domicilio, para los efectos legales correspondientes.
- d) En general, cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y las señaladas en la normatividad fiscal aplicable por el servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** con el elemento en el servicio contratado:

En virtud de que está Institución Policial es garante de la aplicación de los principios de Profesionalismo, Eficiencia y Respeto a los Derechos Humanos y atendiendo a los Principios Generales de Derecho, al respeto humano y al Derecho Laboral tal como lo cita nuestra carta magna en su artículo 123, la Declaración Universal de Derechos



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Humanos en su artículo 23 numeral 1; por lo cual **"EL CONTRATANTE"**, deberá cumplir con las siguientes:

- a) Contar con un lugar adecuado y seguro para el resguardo de pertenencias personales, dentro de las instalaciones del inmueble del servicio.
- b) Tener acceso al uso de sanitario (gratuito) dentro del inmueble del servicio de seguridad y vigilancia.
- c) Asignar un horario considerable para el consumo de alimentos en el inmueble donde se brinda el servicio.
- d) En caso de que el servicio de seguridad y vigilancia se brinde en la intemperie, **"EL CONTRATANTE"** proporcionara al elemento, un lugar adecuado para su resguardo por las inclemencias del clima.
- e) **"EL CONTRATANTE"**, funcionarios, empleados, obreros y personas que laboren en el inmueble del servicio, deberá tener un trato de respeto y cortesía con el policía auxiliar que se encuentre en servicio en las instalaciones del inmueble del servicio.

Derivado que, esta Institución Policial tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del elemento.

Por consiguiente, en caso de incumplimiento por parte de **"EL CONTRATANTE"** con lo estipulado en esta cláusula, se hará susceptible hacer la suspensión del servicio haciendo efectiva la **"CLÁUSULA DECIMA SEXTA"** del presente contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. MOVIMIENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO. Para efectos de ofrecer un óptimo servicio de seguridad y vigilancia integral especializada, el elemento asignado en el lugar de prestación del servicio, podrá ser removido libremente por **"LA PABIC"** o a petición de **"EL CONTRATANTE"**, de acuerdo con los sistemas de seguridad o atendiendo a cualquier otro motivo justificado que lo haga necesario.

Si el elemento asignado al servicio falta a sus labores por cualquier causa **"EL CONTRATANTE"**, por conducto de la persona correspondiente, deberá dar aviso por escrito o vía telefónica en forma inmediata a **"LA PABIC"**, para comisionar a otro elemento al servicio, de lo contrario, **"EL CONTRATANTE"** no estará exento de efectuar el pago respectivo.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO, DECREMENTO Y MOVIMIENTOS OPERATIVOS EN EL SERVICIO. **"EL CONTRATANTE"**, podrá solicitar a **"LA PABIC"** por escrito o por email a la cuenta oficial de correo electrónico servicios.clientespabic@gmail.com, el incremento, decremento del personal contratado, así como movimientos operativos en el servicio según las necesidades de **"EL CONTRATANTE"**, con diez días naturales de anticipación al movimiento operativo.

"LAS PARTES" de común acuerdo, en caso de modificación al contenido del presente contrato, ya sea agregando condiciones u obligaciones a las ya establecidas, realizarán



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

los convenios modificatorios respectivos y/o adenda correspondientes, o en su caso bastará dicha solicitud para que surta sus efectos legales respectivos.

"LAS PARTES" convienen que **"LA PABIC"**, no asume responsabilidad alguna para el caso de que se presenten huelgas, así como acontecimientos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa externa que quede fuera de control de **"LA PABIC"**.

DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN. "EL CONTRATANTE", a través de su titular, podrá autorizar a persona distinta, para que, en su nombre y representación, realice las gestiones correspondientes que deriven del presente contrato. Lo anterior mediante escrito que notifique a **"LA PABIC"**.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LA PABIC"** será la única responsable del personal operativo que llegue a asignar para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia encomendado, siendo de su exclusiva y absoluta responsabilidad el personal que disponga, obligándose a cumplir con todas las responsabilidades que por Ley le incumben a los de su clase y que deriven de las normas aplicables a la materia, por conflictos o reclamaciones que pudieran surgir con el referido personal, relevando en consecuencia a **"EL CONTRATANTE"** de toda responsabilidad laboral. Con la aclaración que la única que podrá aplicar correctivos disciplinarios es **"LA PABIC"** de conformidad con lo establecido en las leyes correspondientes.

"LA PABIC" suministrará a **"EL CONTRATANTE"** los servicios objeto del presente contrato, realizando sus actividades en forma autónoma, existiendo únicamente entre **"LAS PARTES"** una relación contractual de naturaleza administrativa, más no de dependencia o subordinación, por lo tanto no existirá relación laboral alguna entre **"EL CONTRATANTE"** y **"LA PABIC"**, ni con sus colaboradores, ni con el personal de servicio de **"LA PABIC"** derivado de la celebración del presente contrato.

Por lo que **"LA PABIC"** reconoce y acepta ser el único responsable de todo su personal que asigne para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que existe una relación laboral entre el personal asignado y **"EL CONTRATANTE"**.

Asimismo, **"LA PABIC"** manifiesta en este acto, ser la única responsable de la relación laboral con los elementos policiales asignados a **"EL CONTRATANTE"** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 123 apartado B) fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: *"Artículo 123.- B) ... fracción XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes...."*

Además de las normas que regulan la actuación de los elementos policiales asignados para el servicio, **"LA PABIC"** se obliga a supervisar que su personal se ajuste al mismo, y en caso contrario a remplazarlo o imponerle las sanciones correspondientes.



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El contrato administrativo de prestación de servicios, se rescinde en los siguientes supuestos, sin necesidad de declaración judicial:

- a) Por causa imputable a "LAS PARTES" que afecten en forma grave el objeto del presente contrato y que sea causa suficiente para no continuar con la subsistencia del mismo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
- c) Por incumplimiento específicamente de la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

Si alguna de "LAS PARTES" considera que se ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la presente cláusula, lo comunicará a la contraparte por escrito a fin de que ésta, en un plazo no mayor a los cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derechos convenga, en cuyo caso la contraparte resolverá lo procedente dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere recibido el escrito de contestación. Agotado los procedimientos correspondientes, se tendrá formalmente rescindido el presente contrato administrativo de prestación de servicios, subsistiendo en su defecto para "EL CONTRATANTE", la obligación fiscal generado en caso de haber incumplido con el pago al citado derecho en los plazos correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato administrativo de prestación de servicios, se extingue en los siguientes supuestos, sin necesidad de declaración judicial:

- a) La disolución de "EL CONTRATANTE".
- b) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- c) Decisión unilateral de "LA PABIC", por causas imputables a "EL CONTRATANTE".
- d) Vencimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. El servicio de seguridad y vigilancia integral especializada se dejará de proporcionar a "EL CONTRATANTE" sin perjuicio a "LA PABIC", por los siguientes supuestos:

- a) No haber efectuado "EL CONTRATANTE", el entero del derecho en los plazos señalados.
- b) No haber presentado "EL CONTRATANTE" los comprobantes de pago en los plazos indicados en la cláusula tercera del presente contrato.
- c) En caso de fuerza mayor o fortuito, siempre y cuando así lo amerite las circunstancias que lo originen y que el Estado lo determine, por lo que el "EL CONTRATANTE" no cubrirá el Derecho durante el tiempo de la suspensión del servicio.

Procederá la **REINSTALACIÓN DEL SERVICIO** cuando "EL CONTRATANTE", dentro del mes corriente, cumpla con el pago total del crédito fiscal generado por falta de pago oportuno a los citados derechos, en caso contrario, se extinguirá dicho contrato administrativo de prestación de servicios.



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

También procederá la reinstalación hasta en tanto prevalezca los supuestos marcados en el inciso c) de la presente clausula.

DÉCIMA NOVENA. COMPENSACIÓN. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compensará aquellos pagos efectuados por **"EL CONTRATANTE"** por el concepto de derechos, cuando este último haya cubierto en exceso el pago de una contribución, de conformidad con lo establecido con el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA. En caso de controversia que se suscite con motivo de la aplicación y/o incumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, serán competentes las Autoridades Jurisdiccionales del Distrito del Centro del Estado de Oaxaca, ubicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Así también, para la suscripción del presente contrato se aplicó la normatividad vigente en la fecha de la suscripción del mismo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente contrato, los mismos la ratifican y firman de conformidad con el clausulado, por duplicado. En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a dos del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR "LA PABIC"



C. ALEJANDRO ANDREY TEJADA MORALES.
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
BANCARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

POR "EL CONTRATANTE"



M.C. VERONICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca



50 1 02 52 al 22



contratos.pabic.2023@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

REVISIÓN LEGAL



LIC. ESTEPAHANIA TRUJILLO SOTO.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS DE LA PABIC

LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA PABIC/EST/266/2023, DE FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, CELEBRADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y EL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DENOMINADO POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.



Gardenias 920, Colonia Reforma C.P. 68050, Oaxaca
501 02 52 al 22
contratos.pabic.2023@gmail.com

13



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PLIEGO DE CONSIGNAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
COBAO 02, EL ESPINAL

PABIC/EST/266/2023

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 46, inciso B) fracción I de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5 y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, 7 fracción XI del Decreto por el que se establecen las facultades del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública denominado Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial; y 12 fracción X, del Reglamento Interno de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, esta Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, tiene a bien expedir:

PLIEGO DE CONSIGNAS

La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el numerales 6 y 99 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que:

- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.
- La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.
- La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

DEBERES Y OBLIGACIONES EN GENERAL

- Identificarse y portar su credencial que lo acredite como elemento de la Policía Auxiliar.
- Cumplir con diligencia las órdenes que le instruyan sus Superiores Jerárquicos, siempre y cuando no sean contrarias a la ley.
- No solicitar ni aceptar compensaciones, dadivas, pagos o gratificaciones.
- Elaborar parte de novedades del turno que le corresponda, así como la entrega del arma y/o equipo de defensa que tenga a su cargo.
- No utilizar audífonos, televisores, grabadoras, celulares, o cualquier otro dispositivo u objeto que lo pueda distraer en el desempeño de sus funciones.
- Estrictamente prohibido dormir en horas de servicio.
- Queda estrictamente prohibido que el Policía Auxiliar asista a su servicio con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia tóxica, así como consumir o introducir a las instalaciones bebidas embriagantes, o sustancias adictivas de carácter ilegal.



C. Escuadrón 201, S/N, Col. Antiguo Aeropuerto, Sta. Lucía del Camino, Oaxaca



Tel. (01) 951 132 84 01 / 03



analisis.riesgos.pabic@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PLIEGO DE CONSIGNAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA COBAO 02, EL ESPINAL

- Todo integrante asignado en el servicio tiene el derecho a correr solicitudes a través su superior jerárquico inmediato, es decir, al Comandante encargado del servicio y/o Comandante de Sector según sea el caso, cuando éstos no den respuesta a su solicitud, tienen derecho a recurrir al superior jerárquico en la cadena de mando considerando el siguiente orden: Comandancia de Servicios, Delegado Regional, Coordinador Operativo y Director General; para manifestar su petición o queja con el fin de obtener respuesta a lo solicitado.
- En todo momento el Policía Auxiliar cuidará su apariencia y limpieza personal; quien deberá usar el uniforme correspondiente. Quedando estrictamente prohibido combinar el uniforme con prendas de civil.
- El policía deberá conocer perfectamente las características del equipo o armamento con el que labore, según sea el caso, debiendo cuidar de él y teniendo todas las atenciones necesarias para su buena conservación.
- El elemento de la policía auxiliar deberá abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación.
- El Policía Auxiliar deberá abstenerse de sustraer, ocultar, alterar información o dañar bienes en perjuicio de la empresa y/o institución en la que se encuentra comisionado.
- El Policía Auxiliar deberá mantener limpia y ordenada su área de trabajo (como es su caseta de vigilancia y área asignada).
- Queda prohibido al elemento de la Policía Auxiliar retirarse de su área de servicio o del inmueble en donde se encuentra asignado sin causa justificada y autorización previa de su superior jerárquico.
- El Policía Auxiliar no debe divulgar la información que se proporcione de las instalaciones, manuales, procedimientos, consignas, entre otros; relativos a la operación del servicio de seguridad y vigilancia.
- Estrictamente prohibido recibir visitas personales y mucho menos permitirles el paso al interior del inmueble en donde se encuentra asignado, incluso a compañeros que no se encuentren en servicio.
- Durante el horario de servicio, el policía deberá mantener una actitud y postura adecuada al servicio que presta, evitando en todo momento adoptar una posición que demerite el buen nombre de la corporación, así como manifestar desenfado o apatía al servicio asignado.
- Cuando el Policía Auxiliar tenga alguna incapacidad médica y su término coincida en su día de descanso y/o franquicia, éste debe de presentarse a lista en cuartel general de la corporación con la finalidad que se lleve el control debido y no exista complicaciones laborales.

Esta Institución Policial tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del elemento. Por tanto, el contratante, está obligado a cumplir en el servicio con lo siguiente:



C. Escuadrón 201, S/N, Col. Antiguo Aeropuerto, Sta. Lucía del Camino, Oaxaca



Tel. (01) 951 132 84 01 / 03



analisis.riesgos.pabic@gmail.com



PABIC

POLICIA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PLIEGO DE CONSIGNAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA COBAO 02, EL ESPINAL

- a) Contar con un lugar adecuado y seguro para el resguardo de las pertenencias personales del elemento dentro de las instalaciones del inmueble.
- b) El policía debe tener acceso al uso de sanitario (gratuito) dentro del inmueble del servicio de seguridad y vigilancia.
- c) Asignar un horario considerable para el consumo de alimentos en el inmueble donde se brinda el servicio.
- d) En caso de que el servicio de seguridad y vigilancia se brinde en la intemperie, el responsable del servicio, proporcionará al elemento, un lugar adecuado para su resguardo por las inclemencias del clima.
- e) Funcionarios, empleados, obreros, responsable del servicio y personas que laboren en el inmueble, deberán tener un trato de respeto y cortesía con el policía auxiliar que se encuentre de servicio en las instalaciones del inmueble.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño de su cargo o comisión o función al interior de la Secretaría, deberán tener un comportamiento digno, con la finalidad de que el ambiente en el servicio público sea grato, exento de discriminación, violencia y acoso en cualquiera de sus modalidades, sobre toda la sexual, en ese sentido, deberán de asumir un comportamiento decoroso y responsable, así como deberán informar con diligencia a su responsable acerca de cualquier situación respecto a la seguridad o la salud, así como al incumplimiento de las disposiciones normativas de la Secretaría.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

DESEMPEÑO DEL SERVICIO

- 1. El Policía Auxiliar únicamente realizará servicios modalidad intramuros.
- 2. El Policía Auxiliar estará en su área de trabajo 15 minutos antes, esto con el fin de uniformarse debidamente y realizar un recorrido minucioso con su relevo, en el interior y exterior del servicio, con el fin de verificar que no haya alguna incidencia ocurrida en el transcurso de la noche.
- 3. El Policía Auxiliar proporcionará el servicio de seguridad y vigilancia en los horarios estipulados en el contrato, y consumirá sus alimentos en su horario autorizado.
- 4. El Policía Auxiliar no se familiarizará con las personas que ahí laboran, ni con las personas que deambulan en el lugar, mucho menos proporcionará información de las actividades que desempeñan o del personal que labora en las instalaciones.
- 5. El Policía Auxiliar deberá llevar a cabo un control de personas externas que visitan la institución por cualquier motivo.



C. Escuadrón 201, S/N, Col. Antiguo Aeropuerto, Sta. Lucía del Camino, Oaxaca



Tel. (01) 951 132 84 01 / 03



analisis.riesgos.pabic@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PLIEGO DE CONSIGNAS**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
COBAO 02, EL ESPINAL**

6. En cuanto a la entrada y salida de equipo y material, solicitar el pase de salida firmado por el responsable del área.
7. Con previa autorización por escrito del responsable de área, se podrá efectuar la revisión de todo el personal al ingresar o abandonar las instalaciones, así como bolsas de mano, mochilas o cualquier otro objeto que porten, evitando con esta acción de seguridad el posible hurto en las instalaciones.
8. El Policía Auxiliar no realizará actividades diferentes a sus funciones plasmadas en sus pliegos de consignas establecidas por la corporación, que son propias de la prevención, disuasión y vigilancia, no podrá realizar actividades administrativas, mantenimiento, limpieza, encargos personales, de vialidad o ejecutar órdenes que vayan en contra de las medidas de seguridad que deban observarse en las instalaciones y que lo pueda distraer de su función principal.
9. Por ningún motivo se permitirá el acceso al personal de la dependencia que se presente en aparente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia tóxica, ni con recipientes o botellas de bebidas alcohólicas. En dado caso de esta situación deberá de informar de inmediato con el responsable del servicio quien confirmará y determinará lo procedente.
10. Las personas que por algún motivo o trámite se introduzcan al inmueble solamente podrán entrar o salir por las puertas de acceso que se determine, por tal motivo en los días hábiles y dentro del horario normal de labores en caso excepcional podrán salir por otra puerta, siempre y cuando esté debidamente justificado y autorizado por la administración del inmueble.
11. No se permitirá el acceso a ningún elemento de cualquier institución policial que porte armas de fuego o armas blancas, salvo cuando se trate de tareas oficiales, únicamente ingresará con la previa autorización del responsable de la seguridad del inmueble.
12. Verificará que ninguna persona permanezca en el interior y/o en el perímetro de las instalaciones durante la noche, a excepción de cuando su cargo y funciones así lo requieran.
13. Queda estrictamente prohibido el acceso a toda persona que desee ingresar con la intención de repartir propaganda, vendedores ambulantes que ofrezcan cualquier clase de producto, entregar encargos, introducir bolsas voluminosas conteniendo alguna clase producto y/o alimentos; cuando haya insistencia por parte de la persona se dará aviso de inmediato al jefe de departamento o al encargado de atender este tipo de solicitudes.



C. Escuadrón 201, S/N, Col. Antiguo Aeropuerto, Sta. Lucía del Camino, Oaxaca

Tel. (01) 951 132 84 01 / 03

analisis.riesgos.pabic@gmail.com



PABIC

POLICÍA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PLIEGO DE CONSIGNAS**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
COBAO 02, EL ESPINAL**

14. El Policía Auxiliar deberá extremar medidas de seguridad durante los días inhábiles y/o días festivos.
15. Todo Policía Auxiliar deberá tener el calendario de los fines de semana, días inhábiles y días festivos en los que el personal laborará en las instalaciones, y se registrarán en la bitácora correspondiente, con el fin de agilizar el servicio.
16. El Policía Auxiliar tiene estrictamente prohibido disponer, manipular o tocar equipos de cómputo, vehículos, documentos, papelería, valores monetarios, bienes muebles e inmuebles, propiedad de la dependencia, salvo en caso de una emergencia.
17. En días hábiles o inhábiles el Policía Auxiliar no estará facultado para recibir ningún tipo de correspondencia o documento donde tenga que firmar de recibido. Por lo tanto, en los horarios de atención canalizará a la persona al área de recepción para la entrega del documento.
18. El Policía Auxiliar al término de la jornada laboral del personal deberá efectuar un rondín en el interior del inmueble donde se encuentre de servicio, con el fin de verificar que las ventanas y puertas se encuentren perfectamente cerradas y desconectará aparatos electrodomésticos como cafeteras, ventiladores, o algún aparato similar previniendo con esto algún incendio que provoque daños materiales, así mismo informará a quien corresponda de alguna situación anormal que observen en el interior de las instalaciones, se solicitará apoyo a la corporación en caso de ser necesario, especialmente durante el horario nocturno.
19. En caso de recibir alguna llamada o mensaje telefónica de algún supuesto directivo de las oficinas solicitando que realice alguna actividad; como puede ser abrir la puerta, entregar dinero, algún documento o actos similares, deberá de verificar la autenticidad de dicha llamada o mensaje, en el entendido de antecedentes de algunas llamadas telefónicas de extorsión a oficinas públicas a elementos de seguridad.
20. Durante el horario nocturno el elemento se ubicará en un área estratégica en las instalaciones priorizando la caseta de vigilancia donde hubiera, realizará recorridos a diferentes áreas cuando lo crea pertinente, esto como medida de prevención; informará a quien corresponda de alguna situación anormal que observe en el exterior cerca de las instalaciones, solicitará apoyo a la corporación en caso necesario en alguna emergencia, o al 911 de acuerdo a la magnitud del caso.



C. Escuadrón 201, S/N, Col. Antiguo Aeropuerto, Sta. Lucía del Camino, Oaxaca



Tel. (01) 951 132 84 01 / 03



analisis.riesgos.pabic@gmail.com



PABIC

POLICIA AUXILIAR BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PLIEGO DE CONSIGNAS**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

COBAO 02, EL ESPINAL

POR "LA PABIC"


PABIC
POLICIA AUXILIAR, BANCARIA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**C. ALEJANDRO ANDREY TEJADA
MORALES**
DIRECTOR GENERAL DE LA PABIC



 **OAXACA**

CMTE. RONI MANUEL PÉREZ
COORDINADOR OPERATIVO DE LA PABIC

POR "EL CONTRATANTE"


M.C. VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL

ELABORÓ

SUBOFL. JOSÉ MANUEL DÍAZ

SANTIAGO

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ANÁLISIS Y RIESGO EN SERVICIOS DE
LA PABIC



C. Escuadrón 201, S/N, Col. Antiguo Aeropuerto, Sta. Lucia del Camino, Oaxaca



Tel. (01) 951 132 84 01 / 03



analisis.riesgos.pabic@gmail.com